

***Informe de alegaciones del
Proyecto CV-212, Alacant-Santa Pola***

València, a 21 de marzo del 2019

1. Antecedentes

La Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad aprobó inicialmente el proyecto de servicio público de transporte **CV-212, Alacant-Santa Pola**, sometiéndolo a información pública, por Resolución de fecha 22 de febrero de 2018 del Director General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de movilidad de la Comunitat Valenciana.

La Información Pública fue anunciada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana el 2 de marzo de 2018, finalizando el período para la presentación de alegaciones el 4 de abril de 2018.

2. Alegaciones recibidas

Se han recibido un total de 15 escritos de alegación de diferente naturaleza:

Remitente	Nº de escritos de alegaciones	Alegaciones
Ayuntamientos	4	10
Particulares	-	-
Entidades	6	63
Empresas	4	35
Sindicatos	1	4
Total	15	112

Salvo uno de estos escritos, las alegaciones han sido presentadas en tiempo y forma, procediéndose a su análisis, el cual queda incorporado en el presente informe.

Las alegaciones recibidas hacen referencia, principalmente, a cuestiones jurídicas, aunque también consideran aspectos de carácter técnico, de planificación del servicio o nivel de oferta.

3. Resumen de alegaciones y respuesta a los contenidos

A continuación, se resumen las alegaciones recibidas por tipo de alegación, aportando los datos correspondientes al documento que conforma la alegación, los datos del registro y el contenido de la propia alegación.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 1			
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	26.03.18	
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/58803	
	Administración / Ente	AUTOCARES BAILE, S.A.	
	Cargo		

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Sobre la ausencia de anuncio DOUE.	Desestimada El anuncio DOUE 2014 es perfectamente válido, con la oportuna comunicación de las modificaciones que resulten pertinentes según reza el Rgto. 1370.
2	Señala que la línea 2B debe concretar que está el-núcleo de URBANOVA	Desestimada La definición de la línea es clara al determinar que la conexión se realiza por la costa.
3	Sobre la insuficiencia de detalle de la Matriz de tráfico. En particular en lo que refiere al TM de Alicante. Asimismo, señala que no se dé cuenta por anteproyecto del convenio –si lo hay- con los ayuntamientos concernidos en relación con los puntos de parada de la línea. En este sentido, apunta al acuerdo municipal del pleno del ayuntamiento de Santa Pola para ceder sus tráfico urbanos en favor de la concesión interurbana. Lo anterior, a su juicio, trastoca el análisis de viabilidad establecido por PSP.	Desestimada La Matriz de tráfico es clara en cuanto qué relaciones están autorizadas y cuáles no. No hay convenio con el ayuntamiento de Alicante respecto de los tráfico de URBANOVA por lo que las relaciones dentro del TM de Alicante no están autorizadas. Con respecto a los urbanos de Santa Pola se han seguido las determinaciones de la GVA al respecto. El estudio económico se ha realizado excluyendo la demanda de las relaciones no autorizadas y servicios urbanos.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
4	Sobre la existencia de un tren turístico en Gran Alacant que realiza servicios de transporte urbano, lo que altera gravemente las condiciones de competencia de los servicios de naturaleza pública de uso general	<p>Desestimada.</p> <p>El transporte turístico no es un transporte regular de viajeros de acuerdo con la normativa vigente, que no puede condicionar un servicio básico. En cualquier caso, si hay tráficos coincidentes, las tarifas del tren turístico, deberán adaptarse para cumplir lo dispuesto en el artículo 129 del ROTT.</p>
5	Sobre el empleo de la denominación "urbanización" a núcleos como Gran Alacant o Arenales del Sol. Puntualiza el itinerario de la línea 2B indicando que debería ser: CALA ALJUB, CARABASÍ, COSTA HISPANIA, ARENALES DEL SOL.	<p>Estimada</p> <p>Se cambiará la denominación de estos núcleos de población conforme a lo indicado en la alegación. Igualmente en el caso de la línea 2B.</p>
6	Sobre la ambigüedad del texto en el apartado de costes de amortización y debería concretarse si la flota debe ser nueva o no.	<p>Estimada parcialmente</p> <p>La amortización del material móvil, se ajusta al plazo del contrato, considerando la adquisición de vehículos nuevos</p>
7	Sobre la ausencia de proyección de los costes e ingresos de la concesión a lo largo del horizonte temporal de prestación del contrato.	<p>Desestimada</p> <p>El proyecto ofrece una orientación sobre la demanda, y en consecuencia, sobre los ingresos. El licitador deberá determinar para su oferta las proyecciones de demanda en función del comportamiento y evolución de diferentes variables explicativas de la movilidad, y en función de sus previsiones de costes. En el anexo I del PCAP se incluirán las fórmulas de revisión de precios conforme a lo previsto en el LCSP.</p>
8	Sobre los ratios empleados para computar los Gastos Generales y Beneficio Industrial.	<p>Desestimada</p> <p>Se aplican criterios de mercado y/o referencias objetivas dentro de lo razonable.</p>
9	Sobre la obligación de proporcionar información en paradas y marquesinas y su mantenimiento.	<p>La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
10	Sobre la no inclusión de los costes laborales del personal a subrogar.	Desestimada El proyecto definitivo se ha redactado de conformidad con los costes salariales del personal laboral adscrito al contrato. En los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente
11	Sobre la obligatoriedad del SAE para una explotación de dimensiones reducidas.	Desestimada Es directriz de la GVA la disposición de medios embarcados en todos los contratos de explotación, que permita gestionar y controlar la prestación del servicio, garantizando la mejor información al usuario.
12	Sobre la no existencia de un Pliego tipo aprobado con anterioridad a la información pública del PSP.	Desestimada No hay necesidad de disponer de un pliego tipo para llevar a cabo el trámite de exposición pública del PSP.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 2		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	22/03/2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/56574
	Administración / Ente	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE TRANSPORTES DE VIAJEROS DE ALICANTE (ASOVAL)
	Cargo	

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Vincula las determinaciones del proyecto de servicio público en relación a los tráficos en prestación a lo que acontezca con la definición de los servicios AVE en el entorno funcional de Elx-Crevillent.	Desestimada Se ha trabajado con las fuentes de información disponibles. Entre los principios motivacionales del nuevo mapa está favorecer la ordenación funcional del entorno AVE en este ámbito prestacional. Y así se ha llevado a efecto. Los tiempos de maduración que conlleven otras tareas de planeamiento no condicionan la funcionalidad de los tráficos propuestos ni presuponen invariabilidad en las características de la prestación.
2	Desconocimiento de las determinaciones del proyecto de transporte urbano de Elx, que incide en los planteamientos de esta concesión. Alude a potenciales conflictos por invasión de competencias.	Desestimada El trabajo de reordenación se está llevando a efecto en coordinación con el ayuntamiento de Elx.
3	Incumplimiento de los preceptos de la Ley 6/2011 de Movilidad de la Generalitat.	Desestimada Se ha llevado a cabo un proceso de planificación estratégica, con el análisis de la situación actual, el establecimiento de criterios y objetivos de reordenación, la articulación de áreas funcionales de prestación y la posterior reestructuración de la Red sobre las pautas anteriores.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
4	Sobre los cálculos económicos al tomar como referencia objetiva los costes del Observatorio del Ministerio.	<p>Desestimada</p> <p>Metodológicamente los cálculos obedecen a una praxis consistente con el objeto del Proyecto. Las componentes de coste se computan en base referencias objetivas y alineadas con el mercado.</p>
5	Sobre la no consideración de los costes laborales del personal afecto al contrato actual y la indefinición de sus condiciones de subrogación.	<p>Desestimada</p> <p>El proyecto definitivo se ha redactado de conformidad con los costes salariales del personal laboral adscrito al contrato. En los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente</p>
6	Sobre la falta de concreción de la cuestión de la reversión del material móvil en favor de la administración competente al término de la vida útil de la concesión.	<p>Estimada</p> <p>Los vehículos revertirán en el contratista. El resto de las cuestiones se determinarán en el Proyecto.</p>
7	Sobre la falta de criterio e indefinición con respecto a los derechos de prestación del transporte escolar.	<p>Desestimada</p> <p>No hay falta de criterio ni arbitrariedad; la prestación integrada del transporte escolar se resuelve (exclusivamente) en el marco de determinadas explotaciones donde las condiciones de la prestación favorezcan la generación de economías de escala en las relaciones con núcleos poblacionales menores.</p>
8	Alude a la falta de estudio y definición en la proyección de determinadas componentes de coste por el uso de infraestructuras en el ámbito prestacional de la concesión.	<p>Desestimada</p> <p>Los costes indicados se encuentran integrados en la partida de gastos generales.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 3		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	28.03.18
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/60914
	Administración / Ente	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTES INTERUBANOS DE VIAJEROS (FPTIV)
	Cargo	

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Sobre el plazo de prórroga establecido en el PSP.	Se eliminará en el proyecto definitivo la posibilidad de prórrogas.
2	Sobre la no diferenciación entre servicios básicos, adicionales y suplementarios.	Estimada. Se indicará que todos los servicios descritos en el Proyecto de Servicio son básicos
3	Sobre la falta de concreción de las componentes de coste asociadas al uso de infraestructuras.	Desestimada Los costes indicados se encuentran integrados en la partida de gastos generales.
4	Sobre la falta de concreción de la cuestión de la amortización del material móvil.	Estimada Parcialmente La amortización del material móvil, se ajusta al plazo del contrato. Los vehículos revertirán en el contratista. El resto de las cuestiones se determinarán en el Proyecto
5	Sobre la ausencia de proyección de costes e ingresos en la memoria económica del PSP.	Desestimada El PSP establece una referencia de partida para el año base de la concesión. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
6	Sobre las ratios de Gastos Generales y Beneficio Industrial-incluidos en el PSP.	<p>Desestimada</p> <p>Se aplican criterios de mercado y/o referencias objetivas dentro de lo razonable.</p>
7	Sobre la obligación de ofrecer información a usuarios en paradas y marquesinas y su mantenimiento.	<p>Estimada Parcialmente</p> <p>La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano</p>
8	Sobre la falta de concreción de los costes laborales del personal a subrogar.	<p>Desestimada</p> <p>Los costes indicados en el Proyecto se han obtenido en base al personal necesario para la prestación del servicio, según determina la normativa vigente. En los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente</p>
9	Sobre la obligatoriedad del SAE y de otros sistemas embarcados.	<p>Desestimada</p> <p>Es directriz de la GVA la disposición de medios embarcados en todos los contratos de explotación, que permita gestionar y controlar la prestación del servicio, garantizando la mejor información al usuario.</p>
10	Sobre la falta de un pliego de condiciones técnicas aprobado cuando se somete el PSP a información pública.	<p>Desestimada</p> <p>No hay obligación legal de que así sea.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº4		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	28/03/2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/60871
	Administración / Ente	ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE SANTA POLA, S.L.
	Cargo	-

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Se establecen paradas en el TM de Santa Pola que contravienen el Proyecto de Servicio y Reglamento de Régimen Interior de la Estación de autobuses de Santa Pola, puesto que no se ha solicitado informe previo de autorización al ayuntamiento competente de su gestión.	Desestimada La Ley de Movilidad de la Generalitat otorga prerrogativas a la Consellería para la fijación de paradas de interés público en el ámbito urbano. El informe del ayuntamiento, si bien resulta preceptivo recabarlo, no es vinculante.
2	La fijación de paradas adicionales en el TM de Santa Pola implica kilometraje adicional y costes adicionales. La fijación de paradas adicionales supone un desaprovechamiento de la oferta municipal de servicio público y complica el cobro efectivo de los cánones y tasas por uso de estación, que resultan de obligación.	Desestimada No se establecen paradas adicionales más allá de las que se prestan en la actualidad en servicios de la misma naturaleza.
3	Solicita la inclusión en el régimen económico del proyecto de las tarifas públicas por uso de la Estación de Autobuses de Santa Pola.	Desestimada Los costes asociados a las tarifas por uso de la Estación de Autobuses se encuentran contenidos en la partida de gastos generales.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
4	Señala que la obligación de informar al usuario en la Estación de autobuses por mediación de medios físicos de dimensiones suficientes contraviene lo señalado en el pliego técnico de adjudicación de la gestión y explotación de la Estación de Autobuses de Santa Pola, y que deberá ser el operador prestatario el encargado de informar convenientemente a sus usuarios con cargo a sus propios medios.	Desestimada La obligación se ciñe al operador prestatario del servicio, y no alcanza al gestor del equipamiento en cuestión.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº5		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	02/04/2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/63171
	Administración / Ente	AUTOMÓVILES LA ALCOYANA,S.A. Y GRUPO ENATCAR S.A. UTE ESTACIÓN DE AUTOBUSES ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE ALICANTE
	Cargo	Gerente

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Se establecen paradas en el término municipal que contravienen el Proyecto de Servicio y Reglamento de Régimen Interior de la Estación de autobuses de Alicante, puesto que no se ha solicitado informe previo de autorización al ayuntamiento competente de su gestión.	Desestimada La Ley de Movilidad de la Generalitat otorga prerrogativas a la Consellería para la fijación de paradas de interés público en el ámbito urbano. El informe del ayuntamiento, si bien resulta preceptivo recabarlo, no es vinculante.
2	La fijación de paradas adicionales en el término municipal implica kilometraje adicional y costes adicionales. La fijación de paradas adicionales supone un desaprovechamiento de la oferta municipal de servicio público y complica el cobro efectivo de los cánones y tasas por uso de estación, que resultan de obligación.	Desestimada No se establecen paradas adicionales más allá de las que se prestan en la actualidad en servicios de la misma naturaleza.
3	Solicita la inclusión en el régimen económico del proyecto de las tarifas públicas por uso de la Estación de Autobuses.	Desestimada Los costes asociados a las tarifas por uso de la Estación de Autobuses se encuentran contenidos en la partida de gastos generales.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
4	Señala que la obligación de informar al usuario en la Estación de autobuses por mediación de medios físicos de dimensiones suficientes contraviene lo señalado en el pliego técnico de adjudicación de la gestión y explotación de la Estación de Autobuses, y que deberá ser el operador prestatario el encargado de informar convenientemente a sus usuarios con cargo a sus propios medios.	Desestimada La obligación se ciñe al operador prestatario del servicio, y no alcanza al gestor del equipamiento en cuestión, quien en todo caso, está obligado en la LOTT a facilitar su cumplimiento.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 6		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	04/04/2018
	Nº de Registro de Entrada	7091
	Administración / Ente	AUTOCARES COSTA AZUL, S.A.
	Cargo	-

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Señala la incoherencia de la agrupación de servicios efectuada en Alicante, remarcando la incapacidad para presentar alegaciones coherentes habida cuenta de la secuencialidad del proceso de salida a información pública.	Desestimada Se ha efectuado un ejercicio de análisis y reordenación del mapa concesional actual. El resultado es conforme a las directrices y determinaciones de la Generalitat.
2	Alega que el proyecto no tiene entidad ni volumen suficiente para justificar un contrato independiente.	Desestimada Se han seguido las determinaciones de la GVA al respecto de la entidad económica y dimensión de los contratos concesionales.
3	Vulneración del procedimiento legalmente establecido. Señala la no publicación de anuncio previo en el DOUE.	Desestimada El anuncio DOUE del 2014 está perfectamente vigente, a excepción de las modificaciones que serán debidamente comunicadas según el Reglamento. 1370.
4	Vulneración legal del plazo de duración de los contratos y de la amortización de los activos.	Desestimada. El plazo se ajusta a 10 años al igual que la amortización del material móvil. No hay opción de prórroga.
5	Reversión del material móvil a la administración al término de la vigencia del periodo concesional.	Estimada. Los vehículos revertirán en el contratista. El resto de las cuestiones se determinarán en el Proyecto.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
6	Subrogación del personal. Señala que solo se contemplan en los costes los relativos al personal de conducción, sin indicación de otro personal adscrito al servicio.	Estimada Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.
7	Incremento hasta el 17% de los costes generales.	Desestimada Los costes atienden a parámetros de referencia dentro de lo razonable.
8	Incremento hasta el 15% del Beneficio Industrial.	Desestimada Los costes atienden a parámetros de referencia dentro de lo razonable.
9	Precios señalados por debajo de precios de mercado.	Desestimada Los costes atienden a parámetros de referencia dentro de lo razonable.
10	Incrementos relativos a tiempos y kilómetros no comerciales (vacíos, posicionamiento...) no realistas. Tiempos de prestación de servicio no realistas, al amparo de velocidades comerciales elevadas.	Desestimada Los incrementos de kilómetros en vacío y horas no comerciales han sido computados. Las velocidades medias obedecen a los datos proporcionados por el operador actual.
11	No contempla el coste de instalaciones necesarias.	Desestimada Las componentes de coste atienden a parámetros de referencia dentro de lo razonable.
12	No se evidencian fórmulas de actualización del servicio.	No ha lugar. Las fórmulas de revisión de precios deben incluirse el Anexo I del PCAP que regirá el contrato. No obstante se incluirán en el proyecto las fórmulas de revisión de precios
13	Mantenimiento de paradas y marquesinas.	Estimada Parcialmente La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
14	Incorrecta definición de los puntos de parada, que supeditada se supedita a aprobación municipal, e indeterminación del uso de las estaciones de autobuses.	<p>Desestimada</p> <p>El proyecto cita claramente las paradas necesarias. Cuando en un municipio exista equipamiento al efecto, Estación de autobuses, habrá que hacer uso del mismo, sin perjuicio de otras paradas que se establecen en virtud de la cobertura de determinadas relaciones / necesidades.</p>
15	Relativo a la utilización de infraestructuras. Señala que si existen cánones, tasas a abonar por el prestatario, y que si estos son conocidos, han de reflejarse en la memoria económica del proyecto.	<p>Estimada</p> <p>Estos costes están incluidos en el capítulo de gastos generales.</p>
16	Inconcreción de las prohibiciones de tráfico.	<p>Desestimada</p> <p>Las matrices de tráfico expuestas detallan las relaciones OD autorizadas en el contrato.</p>
17	Velocidades comerciales planas.	<p>Desestimada</p> <p>Corresponden con los datos absolutos proporcionados por el operador-prestatario, estando alineadas con las características del eje funcional a servir.</p>
18	Ausencia de justificación de la demanda proyectada	<p>Desestimada</p> <p>Se realiza una prognosis discreta en base a una serie de supuestos / premisas funcionales sobre la base de la demanda proporcionada por el operador prestatario.</p>
19	Relativo a la arbitrariedad de criterio que supone el hecho de que en unos proyectos se integre el transporte regular de uso especial y en otro no.	<p>Desestimada</p> <p>No hay arbitrariedad. Está sujeto a criterios de racionalidad, funcionalidad y eficiencia según el área funcional de prestación. En todo caso, corresponde a la administración definir qué servicios se incluyen en cada uno de los proyectos.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 7		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	26/03/2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/58237
	Administración / Ente	AYUNTAMIENTO DE ELX
	Cargo	-

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	El concesionario deberá requerir autorización y condicionamientos previos por parte del Ayuntamiento de Elche para el empleo efectivo de las paradas referidas.	Desestimada El informe del ayuntamiento es preceptivo, pero no vinculante al efecto del establecimiento de paradas en el núcleo urbano en virtud de las prerrogativas que la Ley 6/2011 otorga a la Generalitat.
2	Respecto a los tráficos autorizados el ayuntamiento realiza reservas de prestación exclusiva de las siguientes relaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Arenals del Sol – L'Altet • Arenals del Sol – Aeroport • L'Altet - Aeroport 	Estimada Se trabaja de forma coordinada con el ayuntamiento de Elx en esta cuestión, con vistas a garantizar la exclusividad, o en su defecto compartición, en la prestación de determinadas relaciones urbanas.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 8		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	28/03/2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/60914
	Administración / Ente	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN AUTOBUSES DE ALICANTES (AETURA)
	Cargo	Secretaria

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Incumplimiento de los preceptos de planificación establecidos en la Ley de Movilidad de la Generalitat. Alusión al incumplimiento de los contenidos mínimos de proyecto que exige la Ley de Movilidad.	Desestimada Se ha llevado a cabo un proceso de planificación estratégica, con el análisis de la situación actual, el establecimiento de criterios y objetivos de reordenación, la articulación de áreas funcionales de prestación y la posterior reestructuración de la red sobre las pautas anteriores.
2	No se establece diferenciación entre los servicios que tienen la consideración de básicos, los adicionales sin compensación y los servicios suplementarios.	Estimada. Se indicará que todos los servicios descritos en el Proyecto de Servicio son básicos
3	No se detalla el importe relativo a peajes, cánones, tasas que deberán abonarse por la prestación.	Desestimada Los costes indicados se encuentran integrados en la partida de costes generales.
4	Alude a la no descripción de los medios técnicos y de otros requisitos de carácter laboral u organizativo, que se consideran necesarios para la prestación del servicio público.	Estimada El Proyecto fija el nivel de servicio requerido por la Administración y cuantifica los medios precisos. Se ha incluido un nuevo apartado sobre medios personales.
5	Publicidad del Proyecto. Reproche directo a la publicación DOUE. Vulneración del procedimiento legalmente establecido.	Desestimada. Sí se considera válida, con las modificaciones a realizar –en su caso– según el Reglamento 1370.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
6	Cálculos para el equilibrio concesional en relación a la prórroga, la previsión de inicio del contrato y las proyecciones durante la vigencia del contrato.	<p>Desestimada</p> <p>El equilibrio del contrato se ha calculado sobre la base del plazo del contrato (10 años), sin posibilidad de prórrogas. El inicio del contrato dependerá del procedimiento de licitación. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP.</p>
7	Reproche a la falta de consistencia de los cálculos relativos al régimen económico del contrato (costes + demanda + tarifa), que los considera estáticos en el tiempo. Alusión directa a la LCSP con relación al establecimiento de un Plan Económico-Financiero	<p>Desestimada</p> <p>El proyecto determina el régimen económico que aproxima a un panorama de la cuenta de explotación en la situación actual, con vistas a determinar una tarifa de equilibrio del contrato. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP.</p>
8	Alusión a la necesidad de citar expresamente las fórmulas de revisión de precios de los contratos de transporte.	<p>No ha lugar.</p> <p>Las fórmulas de revisión de precios deben incluirse el Anexo I del PCAP que regirá el contrato. No obstante se incluirán en el proyecto las fórmulas de revisión de precios</p>
9	A la vista del análisis de las paradas y tráficos actualmente existentes, presume que se están incluyendo tráficos de competencia municipal en el T.M. de Alicante	<p>Desestimada</p> <p>No aparecen tráficos urbanos de Alicante en la matriz de tráficos autorizados.</p>
10	Alude a la necesidad de establecer referencia expresa a los VEHÍCULOS DE RESERVA.	<p>Estimada</p> <p>Se incluye referencia específica a la dotación de vehículos de reserva.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
11	Alude expresamente a que el Proyecto no tiene en consideración los principios y determinaciones de la legislación relativa al cambio del Modelo Energético y Cambio Climático.	<p>Estimada</p> <p>El proyecto contempla los requerimientos técnicos que se exigirán para los vehículos, en relación con la calidad del aire y la contaminación acústica. En el pliego, se valorará que los licitadores en su plan de flota puedan ofertar monitorizaciones más eficientes y menos contaminantes.</p>
12	Vehículos: alude a que no tiene en consideración renovaciones intermedias de flota	<p>Desestimada</p> <p>La amortización del material móvil, se ajusta al plazo del contrato. Las condiciones de renovación de la flota se establecen el proyecto, pudiendo ser objeto de mejora por el licitador.</p>
13	Con relación a los Gastos generales solicitan que se eleve, como mínimo, al 17%, en línea con lo que establece el Ministerio de Fomento.	<p>Desestimada</p> <p>Se aplican criterios de mercado y/o referencias objetivas dentro de lo razonable.</p>
14	Con relación al Beneficio Industrial señala que el 7% es insuficiente, y que no resulta equivalente a otros contratos de la misma naturaleza. Solicitan que se eleve como mínimo al 15%.	<p>Desestimada</p> <p>Se aplican criterios de mercado y/o referencias objetivas dentro de lo razonable.</p>
15	Improcedencia de la subrogación del personal de conducción: reproche al enunciado del proyecto donde se indica que el nuevo concesionario deberá contratar al personal laboral subrogable para la prestación del servicio.	<p>Estimada</p> <p>Se elimina la referencia citada.</p> <p>Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.</p>
16	Falta de concreción en cuanto a titularidad y mantenimiento de marquesinas y paradas	<p>Estimada Parcialmente.</p> <p>La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano. El resto de aspectos están determinados en la Ley de Movilidad.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
17	Determinan que el proyecto impone unos requisitos de calidad ajenos a las prescripciones de la Ley de Movilidad, que refieren en exclusiva al ámbito urbano.	Desestimada La LCSP obliga en la contratación pública, para conseguir el objetivo de una mejor calidad-precio, a incluir aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato, para obtener servicios de gran calidad. Estos niveles los decide la administración contratante.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 9		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	03/042018
	Nº de Registro de Entrada	7068
	Administración / Ente	AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
	Cargo	Concejal de Movilidad y Accesibilidad

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	<p>El proyecto incluye una serie de paradas en el TM de Alicante, que el ayuntamiento competente entiende que han de ser autorizadas mediante informe al respecto. A tal efecto, señala que el proyecto técnico no debe contemplar más paradas en el TM de Alicante que la correspondiente a la Estación central de autobuses, siendo potestad discrecional del ayuntamiento el autorizar tal cuestión.</p>	<p>Desestimada</p> <p>Se prohíben todos los tráficos urbanos dentro del TM de Alicante. Con relación a la parada en la Estación ADIF-AVE es de interés general favorecer la conectividad intermodal de los usuarios en sus conexiones de medio-largo recorrido. Adicionalmente, en el proyecto se recogen las paradas que se realizan en la actualidad.</p> <p>El informe del ayuntamiento es preceptivo, pero no vinculante al efecto del establecimiento de paradas en el núcleo urbano en virtud de las prerrogativas que la Ley 6/2011 otorga a la Generalitat</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 10

Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	27/03/2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/59360
	Administración / Ente	AUTOBUSES URBANOS DE ELCHE, S.A.
	Cargo	-

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Alude a la prestación de la línea circular Arenales del Sol-Gran Alacant en el marco de este contrato, que según su criterio resulta lesivo para sus intereses en virtud de la explotación actual de una ruta urbana en el ámbito de Arenales del Sol.	Desestimada Se trata de una línea interurbana cuya competencia es exclusiva de la GVA.
2	Señala que el proyecto obliga al concesionario a hacerse cargo del mantenimiento de las paradas de la línea	Estimada. La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 11		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	28/03/2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/60810
	Administración / Ente	MARCO SANCHEZ TRANSPORTES URBANOS, S.A. (MASATUSA)
	Cargo	-

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Señala que se autorizan tráfico con paradas dentro del TM de Alicante, sin contar con el preceptivo trámite de audiencia e informe previo de autorización del ayuntamiento competente.	Desestimada La prerrogativa para el establecimiento de paradas es de la Generalitat (Ley 6/2011), si bien se ha de solicitar un informe al ayuntamiento concernido que resultando preceptivo no es vinculante.
2	Competencia innecesaria de los tráfico interurbanos en el corredor URBANOVA-ALICANTE, que ya viene prestándose por el tráfico urbano de la L27.	Estimada Se prohíben las relaciones dentro del TM de Alicante en la matriz de tráfico.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 12		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	04/04/2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/64675
	Administración / Ente	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MOVILIDAD
	Cargo	Presidente

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Excesiva fragmentación de los Proyectos (impide sinergias)	Desestimada. Se ha reducido el número de contratos de más de 90 a 38, estimando éste como nivel óptimo para la explotación de los servicios de transporte en la Comunitat Valenciana.
2	Solicitan la inclusión de cuadros comparativos entre los parámetros básicos de explotación de las concesiones previas y los nuevos contratos resultantes de la integración.	Estimada. Las variaciones en los niveles de servicio entre situación actual y futura se detallan en el punto 3, en aquellos proyectos que resultan funcionalmente equivalentes a los anteriores.
3	Indican que no queda claro si el ulterior contrato que sea objeto de un procedimiento de licitación por la Administración adquirirá la naturaleza de "contratos de servicios" o de "concesión" o "concesión de servicios" en base a la normativa aplicable	Desestimada. La naturaleza del contrato, en su caso, no es algo que deba incluirse en el Proyecto, sino que se hará patente en el momento de la licitación.
4	Sobre la obligatoriedad de publicidad del proyecto en DOUE, no es válida la de 2014 porque los Proyectos son nuevos.	Desestimada. Sí se considera válida, con las modificaciones a realizar –en su caso– según el Reglamento 1370.
5	Obligación de la GVA de notificar expresamente a los operadores afectados	Desestimada. Al proyecto se le ha dado publicidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, al existir una pluralidad de interesados. (publicación en DOGV y Web)

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
6	Incorrecta determinación de la prórroga del contrato que no atiende a las prescripciones legales al respecto (la mitad del periodo original - 5 años- por condiciones de amortización).	Desestimada. Se eliminará en el proyecto definitivo la posibilidad de prórrogas.
7	No se justifica la reversión de los vehículos a la administración al final del contrato, y parece ser contraria al RD 1211/1990.	Estimada Los vehículos revertirán en el contratista. El resto de las cuestiones se determinarán por pliego. en el Proyecto
8	Falta diferenciar entre servicios básicos/adicionales/suplementarios. No se describen los límites y condiciones de los servicios suplementarios.	Estimada. Se indicará que todos los servicios descritos en el Proyecto de Servicio son básicos.
9	No se especifican los costes de infraestructuras (cánones, peajes...).	Estimada. Los costes indicados se encuentran integrados en la partida de costes generales.
10	No existe una compensación equilibrada por carecer de revisión de precios	Estimada Las fórmulas de revisión de precios se incluirán en el Anexo I del PCAP que regirá el contrato conforme a lo establecido en la LCSP. No obstante, también se incluyen en el proyecto definitivo las fórmulas de revisión de precios.
11	El Proyecto no describe todos los medios técnicos y demás requisitos de carácter laboral y organizativo que se consideren imprescindibles para la prestación del servicio	Estimada. El proyecto fija el nivel de servicio requerido por la Administración y cuantifica los medios precisos. Se ha incluido un nuevo apartado sobre medios personales.
12	Subrogación de personal: falta personal y categorías a subrogar.	Estimada. Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
13	Cálculos para el equilibrio concesional en relación a la prórroga, la previsión de inicio del contrato y las proyecciones durante la vigencia del contrato.	<p>Desestimada.</p> <p>El equilibrio del contrato se ha calculado sobre la base del plazo del contrato (10 años), sin posibilidad de prórrogas. El inicio del contrato dependerá del procedimiento de licitación. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP.</p>
14	Porcentajes de gastos generales y beneficio industrial.	<p>Desestimada.</p> <p>La normativa de aplicación no obliga a ningún porcentaje concreto; basta con que sea razonable, como así se estima.</p>
15	Uso exclusivo de los vehículos (no se menciona)	<p>Estimada.</p> <p>La exclusividad quedará reflejada, en su caso, en el proyecto definitivo.</p>
16	Régimen de coordinación. Regulación de coincidencias con otros servicios coincidentes. No se indican las prohibiciones de tráfico.	<p>Desestimada.</p> <p>Las prohibiciones de tráfico están especificadas en la matriz de tráfico del proyecto expuesto a información pública.</p>
17	El proyecto debería indicar si es posible la subcontratación de servicios	<p>Desestimada.</p> <p>Es una cuestión jurídica que se regulará en los pliegos de licitación, no hay obligación legal de hacerlo en el Proyecto.</p>
18	Mantenimiento de marquesinas y paradas (falta de competencia de la Consejería)	<p>Estimada Parcialmente.</p> <p>La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
19	Determinan que el proyecto impone unos requisitos de calidad ajenos a las prescripciones de la Ley de Movilidad, que refieren en exclusiva al ámbito urbano.	Desestimada. La LCSP obliga en la contratación pública, para conseguir el objetivo de una mejor calidad-precio, a incluir aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato, para obtener servicios de gran calidad. Estos niveles los decide la administración contratante.
20	Consecuencia jurídica: nulidad o anulabilidad del Proyecto.	Desestimada. El periodo de información pública no es el momento oportuno para invalidar el Proyecto inicial.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 13		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	03/04/2018
	Nº de Registro de Entrada	8867/3000
	Administración / Ente	AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
	Cargo	Secretario

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Propone que la Ruta 1. Definida en el PSP se preste en exclusiva con vehículos de la CLASE III, por una cuestión de seguridad vial del pasaje.	Desestimada El proyecto contempla ambas posibilidades; es decir, la prestación de ese tráfico tanto con vehículos de la CLASE II como de la CLASE III.
2	Se propone incorporar en el proyecto la "ruta urbana de Santa Pola" en las condiciones prestacionales actuales.	Desestimada El proyecto de servicio público se ha redactado sobre la premisa de preservar la competencia municipal en la gestión de los tráficos interiores. Ello sin perjuicio de la suscripción de futuros convenios interadministrativos.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 14		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	02/05/2018 (fuera de plazo)
	Nº de Registro de Entrada	11253/3000
	Administración / Ente	AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
	Cargo	Secretario

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Se propone que alguno de los servicios semidirectos de la L1 proporcione servicio al aeropuerto de Alacant-Elx, con vistas a reducir el impacto del tiempo de viaje excesivo de la L3.	Desestimada No parece oportuno porque la línea 3 tiene un nivel de servicio razonable, con 4 expediciones por sentido. La iniciativa, además, impactaría negativamente en los tiempos de servicio de la línea 1.
2	Se alude a la necesidad de limitar el impacto ambiental de la línea 2B, que transita por un corredor costero de alto valor ambiental, además de advertir que la sección viaria es insuficiente para el tráfico de vehículos pesados de determinadas dimensiones.	Estimada Se operará con un vehículo de dimensiones reducidas.
3	En el caso de la L3 se propone ofertar una expedición de retorno en horario tardío para facilitar el regreso del alumnado y la conexión del público-turista.	Estimada Se contemplará en el proyecto definitivo
4	En el caso de la L4 se solicita favorecer la coordinación horaria de expediciones con las líneas que conectan con Alicante.	Desestimada El Servicio Circular se presta con una cadencia de 30' por lo que se favorece la coordinación horaria con las expediciones en sentido Alacant.
5	Se solicita la creación de una infraestructura acondicionada para favorecer la espera de los viajeros en el nodo intercambiador de Gran Alacant-CC.	No ha lugar La ejecución de infraestructura no es objeto del presente proyecto.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 15		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	10/04/2018 (fuera de plazo)
	Nº de Registro de Entrada	9435/3000
	Administración / Ente	UGT TRANSPORTES PAÍS VALENCIANO
	Cargo	Coordinador responsable de Transportes

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Seguridad: necesidad de reducir la jornada laboral de los trabajadores	Desestimada En materia de jornada laboral se exige el cumplimiento de la normativa vigente.
2	Estimar el coste salarial en base al convenio que resulte de aplicación.	Estimada Los cálculos salariales iniciales se han realizado sobre dicha premisa.
3	Inclusión en personal subrogado a todo el personal. Subrogación de todo el personal.	Estimada Se subrogarán todos aquellos que tengan derecho según la legislación laboral. Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.
4	Reducción de jornadas ordinarias diarias (no más de 8 h).	Desestimada Excede del ámbito del Proyecto. Se exigirá el cumplimiento de la normativa vigente en temas de jornada laboral.

4. Resumen

Tras el análisis de las alegaciones recibidas se desprenden los siguientes resultados agregados:

	Nº de escritos	Alegaciones				
		Recibidas	Estimadas	Estimadas parcialmente	Desestimadas	No ha lugar
Total	15	112	29	5	75	3